



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE FIJACIÓN DE  
PENSIÓN ALIMENTICIA; EN EL EXPEDIENTE N° 00891-  
2018-0-2506-JP-FC-01; PRIMER JUZGADO DE PAZ  
LETRADO; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – NUEVO  
CHIMBOTE. 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**SANDOVAL VASQUEZ, DANY AURORA  
ORCID: 0000-0003-1173-0052**

**ASESOR**

**DUEÑAS VALLEJO, ARTURO  
ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Sandoval Vásquez Dany Aurora  
Código ORCID 0000-0003-1173-0052  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Dueñas Vallejo, Arturo  
Código ORCID: 0000-0002-3016-8467  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

## **JURADO**

Mgtr. Martínez Quispe, Cruyff Ither

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Mgtr. Rojas Araujo, Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Mgtr. Vega Mendoza Wiber Jossef

ORCID: 0000-0002-7173-9553

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

**Mgtr. MARTINEZ QUISPE, CRUYFF IHER**

**ORCID: 0000-0002-7058-617X** Presidente

---

**Mgtr. ROJAS ARAUJO, RICHARD**

**ORCID 0000-0001-9682\*6314**

Secretario

---

**Mgtr. VEGA MENDOZA WIBER JOSSEF**

**ORCID: 0000-0002-7173-9553**

Miembro

---

**Mgtr. DUEÑAS VALLEJO, ARTURO**

**ORCID: 0000-0002-3016-8467**

Asesor

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios gestor de la vida,  
por haber hilado todos los hilos  
necesarios en tanto que el sueño de  
ser profesional, sea aquí y ahora,  
una realidad fehaciente

## **DEDICATORIA**

### **A Mi Familia:**

Por ser la motivación para cada día llegar más lejos en mi vida Y carrera profesional, ellos me Apoyan en las buenas y las dificultades. Siempre están conmigo. Por todo Ello siempre serán lo más importante En mi vida.

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa, Nuevo Chimbote 2021?, el objetivo fue determinar las características del proceso de fijación de pensión alimenticia. La parte metodológica fue de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación; los resultados han sido elaborados en tablas en base al análisis de la calificación jurídica realizado a la sentencia de primera y segunda instancia del expediente del proceso sobre fijación de pensión alimenticia antes mencionado. Los resultados en base a los objetivos de la investigación revelaron que: los plazos se cumplen de parte de los justiciables, en cambio respecto de los operadores jurídicos parcialmente; las resoluciones evidencian claridad no existe inserción de términos complejos; existe congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; los elementos del debido proceso se materializaron en términos de garantías del derecho defensa, juez competente, aplicación del derecho correctamente; congruencia de los medios probatorios actuados para resolver los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas; en cuanto a la calificación jurídica de los hechos, hubo apreciación errónea en primera instancia, en segunda instancia se corrigió.

Palabras clave: pensión alimenticia, plazos y resolución.

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the legal process on the fixing of alimony in file No. 00891-2018-0-2506-JP-FC-01; Santa Judicial District, Nuevo Chimbote 2021?, the objective was to determine the characteristics of the alimony fixation process. The methodological part was of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The analysis unit was a judicial file, selected by sampling for convenience; content observation and analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide; the results have been drawn up in tables on the basis of the analysis of the legal classification made to the first and second instance judgment of the above-mentioned application of the alimony procedure. Results based on the objectives of the investigation revealed that: deadlines are met by the justifiable, on the other hand with respect to legal operators partially; resolutions show clarity there is no insertion of complex terms; there is consistency of the points at issue with the parties' position; the elements of due process materialized in terms of guarantees of defence law, competent judge, application of the right correctly; congruence of the evidence to resolve the points at issue and the claims raised; as regards the legal classification of the facts, there was an erroneous assessment at first instance, in the second instance it was corrected.

Keywords: alimony, deadlines and resolution.

# CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
Título del trabajo de investigación.....	i
Equipo de Trabajo.....	ii
Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de resultados.....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>6</b>
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. BASES TEÓRICAS.....	9
2.2.1. Bases teóricas sustantivas.....	9
2.2.1.1. Derecho de fijación de pensión alimenticia.....	9
2.2.1.1.1. Concepto.....	9
2.2.1.1.2. Características.....	9
2.2.1.2. Obligación alimentaria.....	10
2.2.1.2.1. Concepto.....	10
2.2.1.2.2. Características.....	10
2.2.1.2.3. Elementos.....	11
2.2.1.2.4. La obligación alimenticia en el caso en estudio.....	11
2.2.1.3. Pensión alimenticia.....	11
2.2.1.3.1. Concepto.....	11
2.2.1.3.2. Formas de prestar alimentos.....	11
2.2.1.3.3. Criterios para determinar la pensión de alimentos.....	12
2.2.1.3.4. Diferencias entre derecho de alimentos, pensión y obligación alimenticia	12



2.2.2. Bases teóricas procesales.....	13
2.2.2.1. La pretensión.....	13
2.2.2.1.1. Concepto.....	13
2.2.2.1.2. Elementos.....	13
2.2.2.1.3. Pretensión planteada en el proceso examinado.....	13
2.2.2.2. El proceso único.....	14
2.2.2.2.1. Concepto.....	14
2.2.2.2.2. Principios aplicables.....	14
2.2.2.3. Los puntos controvertidos.....	15
2.2.2.3.1. Concepto.....	15
2.2.2.3.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado.....	15
2.2.2.4. La prueba.....	15
2.2.2.4.1. Concepto.....	15
2.2.2.4.2. El objeto de la prueba.....	16
2.2.2.4.3. Sistema de valoración de la prueba.....	16
2.2.2.4.4. Principio de la valoración conjunta.....	16
2.2.2.4.5. El principio de adquisición de la prueba.....	17
2.2.2.4.6. El principio de la carga de la prueba.....	17
2.2.2.4.7. Medios probatorios en el proceso examinado.....	17
2.2.2.5. La sentencia.....	18
2.2.2.5.1. Concepto.....	18
2.2.2.5.2. La estructura de la sentencia.....	19
2.2.2.5.2.1. La parte expositiva.....	19
2.2.2.5.2.2. La parte considerativa.....	19
2.2.2.5.2.3. La parte resolutive.....	19
2.2.2.5.3. Principios relevantes en el contenido de la sentencia.....	19
2.2.2.5.4. Elementos relevantes de la sentencia.....	21
2.2.2.6. Medios impugnatorios.....	21
2.2.2.6.1. Concepto.....	21
2.2.2.6.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	21

2.2.2.6.3. Medio impugnatorio en el proceso único.....	22
2.2.2.6.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso en estudio.....	22
2.3. Marco conceptual.....	23
<b>III. HIPÓTESIS.....</b>	<b>25</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>26</b>
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	26
4.2. Diseño de la investigación.....	28
4.3. Unidad de análisis.....	29
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	29
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	30
4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	31
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	32
4.8. Principios éticos.....	33
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>35</b>
5.1. Resultados.....	35
5.2. Análisis de resultados.....	40
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>42</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>43</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>53</b>
Anexo 1: Evidencia empírica.....	54
Anexo 2: Instrumento de recojo de datos.....	64
Anexo 3: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	65

## ÍNDICE DE RESULTADOS

Respecto del cumplimiento de plazos.....	35
Respecto de la claridad en las resoluciones.....	37
Respecto de la pertinencia de los medios probatorios.....	38
Respecto de la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	39

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo estuvo orientado a profundizar el conocimiento respecto del proceso en un caso específico, la investigación que se realizó, pertenece a una línea de investigación denominada: *Administración de justicia en el Perú* (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2019).

La investigación tuvo como propósito examinar el proceso judicial, pero básicamente ha tomado como objeto el proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01.

La presente investigación comprende uno de los elementos relevantes de la función jurisdiccional, denominada sentencias, las cuales son productos notables de los justiciables, dado que en su contenido presenta la decisión sobre el asunto judicializado. Por lo que, motivó a describir algunos aspectos de la realidad judicial en otros países e inclusive en el Perú y ámbito local, así como también a la búsqueda de conocimientos sobre las sentencias del proceso judicial específico respecto a pensión alimenticia.

En España, la administración de justicia ha evolucionado de manera notable y ha llevado a cabo un proceso de adaptación para hacer frente a las nuevas necesidades de la sociedad. Sin embargo, a pesar de que ha realizado numerosos esfuerzos por modernizar su funcionamiento y adaptarse a las nuevas herramientas, los ciudadanos aún tienen la percepción de que la Justicia avanza a un ritmo más lento que otros ámbitos de las Administraciones Públicas (Pimentel, 2013).

Por otro lado, en Bolivia la administración de justicia, existe demasiada corrupción, toda vez que así lo consideró Arce (2016) cuando fue Ministro de Justicia, refiriendo también que es un reto luchar contra aquel flagelo, preciso, además, que existen cuatro problemas relevantes por resolver, tales como: la falta de independencia, transparencia, celeridad y acceso. Además, éste autor manifiesta que la justicia en su país es un servicio público importante, y como tal se le debe dar una debida preferencia, por ser indispensable.

En Colombia, pese a los evidentes factores por crisis que afecta hoy en día a la administración de justicia y a la propia institucionalidad judicial se han venido dando importantes reformas tales como la reforma constitucional de 1991, en que introdujo cambios sustanciales en la organización de la rama judicial, fortaleciendo la protección del derecho fundamental (Vallejo, 2012)

La administración de justicia requiere de un cambio para solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios de manera rápida y efectiva, recuperar el prestigio de los jueces y de la institución. Es cierto que el sistema judicial abarca a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial; sin embargo este tiene sobre todos ellos un rol vinculante, por lo que proponen la creación de una entidad constitucional transitoria de igual jerarquía que los otros poderes del estado, que se encargue de la reforma judicial, con objetivos específicos, que serían el parámetro de su actuación y, a su vez requeriría una conformación plural para garantizar que no se sigan los intereses de un grupo específico (Súmar Oscar, Mac Lean y Deustua, 2011).

La corrupción es uno de los problemas más graves que deben enfrentar los países en América Latina. Esta tiene un efecto negativo en la economía, que se ve reflejado en el deterioro de la asignación eficaz del gasto público, la generación de costos de transacción adicionales, lo que conlleva a un desaliento de la inversión privada y afecta negativamente la productividad; daña la confianza de los ciudadanos en el Estado y en la democracia, y con ello la gobernabilidad. De acuerdo con Latinobarómetro 2017, el grado de satisfacción de los peruanos con la democracia es 16%. Donde el 80% considera que se gobierna para unos pocos grupos poderosos. Por ello, no sorprende la poca confianza que tienen los peruanos en el Poder Judicial 18%, Gobierno 18%, Congreso 13% y los partidos 11%. La corrupción en el Perú es endémica y las instituciones están capturadas por grupos privilegiados. Es momento de limpiar el Estado y exigirles a los funcionarios públicos que nos rindan cuentas (Diario Perú 21, agosto 2018).

Existe un descontento por parte de los justiciables hacía el sistema de administración de justicia en la ciudad, puesto que hay un retardo e inconducta funcional en el Poder Judicial, como consecuencia de ello la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), realizó una

visita al Poder Judicial con la finalidad de evaluar cualitativa y cuantitativamente el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales en el distrito judicial, así como resolver las inquietudes de los justiciables, quienes cansados de las deficiencias del Poder Judicial, solicitan una pronta y rápida solución, para que vuelvan a tener confianza en un ente administrador de justicia tan desprestigiado con sus irregularidades funcionales (Diario de Chimbote, 20 de Septiembre 2014)

#### Ámbito Académico Local - Universidad Católica los Ángeles de Chimbote

Los hechos expuestos, sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de derecho que se denominó Administración de justicia en el Perú, y en su ejecución comprende a docentes y estudiantes; por lo que, la base de cada uno de los trabajos de investigación derivados de la línea de investigación, es un expediente judicial de proceso concluido (Uladech, 2019).

Por otro lado, en base a la línea de investigación, cada estudiante, elaboran proyectos e informes de investigación, de los cuales tienen como base documental un expediente judicial; y como tiene objeto de estudio las sentencias emitidas en un proceso judicial específico; el propósito es determinar su caracterización frente a las exigencias de forma, para así asegurar el fondo de las decisiones judiciales, y no solo por las limitaciones y dificultades que probablemente surgirían, sino por la naturaleza compleja de su contenido, pero que se debe realizar, porque existen muy pocos estudios acerca de la calidad de las sentencias judiciales; no obstante ser una tarea pendiente y útil, en los procesos de reforma judicial.

Por lo tanto, el presente estudio se derivó de la línea de investigación citada, en el cual fue seleccionado el expediente judicial N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01, perteneciente al primer juzgado de paz letrado de la Ciudad de Nuevo Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, que comprende un proceso sobre fijación de pensión alimenticia; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada en parte la demanda; sin embargo, la parte demandada interpuso el recurso de apelación, como dispone la ley en estos casos, lo que motivo la expedición de una sentencia de segunda instancia donde se resolvió reformar

la sentencia de primera instancia, que declara fundada en parte la demanda de pensión alimenticia

Visto la descripción precedente el problema de investigación se definió como:

¿Cuáles son las características del proceso sobre fijación de pensión alimenticia, primer juzgado de paz letrado, en el expediente N°00891-2018-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2021?

Para resolver el problema se trazó un objetivo general:

**General:** Determinar son las características del proceso sobre pensión alimenticia, primer juzgado de paz letrado, en el expediente N°00891-2018-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2021.

Para alcanzar el objetivo general se trazó objetivos específicos: Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio; Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad; Identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con la pretensión planteada en el proceso en estudio; Identificar los hechos expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

El presente trabajo de investigación, se encuentra justificada por una línea de investigación, la cual cumple ciertos parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, aunado a ello, se profundiza de las investigaciones efectuadas tanto en el ámbito internacional, nacional y local respecto a la caracterización del proceso. En ese sentido, el resultado del presente trabajo de investigación coadyuvará para que los jueces, quienes administran justicia cumplan los plazos procesales y que las resoluciones estén debidamente motivadas y congruentes con las pretensiones planteadas. Siendo que la sentencia es la parte más importante de un proceso judicial, por cuanto, pone fin al proceso, resolviendo sobre las pretensiones que fueron planteadas por las partes.

Los resultados obtenidos en la investigación, cumplieron con los plazos procesales, no se presentó demora por parte del juez, del demandante ni demandado para llevarse a cabo la audiencia única; las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales de muestran precisión, coherencia lógica y claridad tanto en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la misma; los medios probatorios presentados en el expediente fueron pertinentes respecto a la pretensión planteada en la demanda; y respecto a la idoneidad, se calificó y se admitió los medios de pruebas pertinentes y coherentes para resolver si el demandado debió brindar una pensión al menor alimentista.

Cabiendo destacar, que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el artículo 139, inciso 20 de la Constitución Política del Perú. La misma evidencia ser científica toda vez que ha identificado en todos sus contenidos la aplicación del método científico, conllevando de esta manera a generarse nuevas investigaciones concernientes a la sentencia



## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

Delgado (2017) presentó la investigación de tipo cuantitativo y descriptivo, diseño no probalístico titulada, “Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016”. La investigación se realizó basándose como variable: “pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente”, en donde se tomaron énfasis a los 3 derechos de los niños y adolescentes con mayor relevancia (alimentación, educación y bienestar en salud). La muestra estuvo conformada por 40 jueces de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, donde se aplicó un cuestionario de 24 preguntas. Concluyendo que, la fijación de pensión alimenticia no se estarían dando de manera correcta debido al uso indebido de la pensión, el cual estaría dejando a los niños y adolescentes en estado de desnutrición, asimismo que la educación se está dando de manera deficiente con un 80% y con un 20% regular, debido a la baja calidad del estudiante y, por último, el bienestar en salud, en referencia a los niños y adolescente con un porcentaje de 63% de deficiencia en la salud y un 38% regular.

Flores (2016) presentó la investigación exploratoria – descriptiva, titulada: “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 174- 2009-JPL-H-CSJSA, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2016”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta, en conclusión, se determinó que ambas sentencias, de primera y segunda instancia, fueron de calidad muy alta, respectivamente.

Aguilar (2017) presentó la investigación exploratoria – descriptiva, titulada: “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 01117-2010-0-2501-JP-FC-02, del distrito judicial del Santa –Chimbote.

2017”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta, en conclusión, se determinó que ambas sentencias, de primera y segunda instancia, fueron de calidad muy alta, respectivamente.

Pérez, M., y Torres A. (2014) realizaron la investigación titulada: “Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en las sentencias judiciales de los juzgados de Paz Letrado de Arequipa”. Los resultados se basaron en un estudio cuantitativo con la aplicación de métodos probabilísticos, mediante la técnica de números aleatorios, para los cuales se analizó 130 expedientes (unidad de análisis) con sentencia de primera instancia tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Arequipa, entre el año 2009 a junio de 2013. Concluyendo que, los presupuestos detallados constituyen elementos objetivos que permiten la determinación de una pensión alimentaria eficiente, sin embargo, la profundidad del análisis de estos presupuestos se encuentra condicionada por la estructura del proceso de fijación de pensión alimenticia, así como por las herramientas con las que los Juzgados de Paz.

En Lima, Zarmiento (2016) presentó la investigación de tipo y nivel de investigación: exploratoria, descriptiva, no experimental, retrospectiva y transversal, titulada, “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N°00826-2013-0-1903-JP-FC-04, del distrito judicial de Loreto – Lima. 2016. La investigación se realizó basándose como unidad de análisis el expediente en mención, el cual fue seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta, mientras que de la

sentencia de segunda instancia en su parte expositiva considerativa y resolutive, fueron de calidad: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

En Huánuco, Meza (2017) presentó la investigación de tipo y nivel de investigación: exploratoria, descriptiva, no experimental, retrospectiva y transversal, titulada, “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N°00163- 2014-0-2901-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Pasco – Huánuco.2017”. La investigación se realizó basándose como unidad de análisis el expediente en mención, el cual fue seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta, mientras que de la sentencia de segunda instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

En Chimbote, Valverde (2017) presentó la investigación exploratoria – descriptiva, titulada, “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión alimenticia, en el expediente N°01256-2011-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2017”. La investigación se realizó basándose como unidad de análisis el expediente judicial antes mencionado, el mismo que fue seleccionado mediante muestreo por afinidad. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad: alta, muy alta y muy alta, mientras que la sentencia de segunda instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, fueron de calidad: alta, muy alta y muy alta, en conclusión se determinó que las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2.1. Bases teóricas sustantivas**

#### **2.2.1.1. Derecho de fijación de pensión alimenticia**

##### **2.2.1.1.1. Concepto**

Es el derecho que tienen determinadas personas en estado de necesidad de exigir fijación de pensión alimenticia a otras también determinadas, las cuales están obligadas a proporcionárselos por mandato de la ley o por acuerdo de las partes o por un tercero, como el testador que instituye un legado de fijación de pensión alimenticia (Vodanovic, 2004)

Es el derecho que la ley otorga a una persona para demandar de otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, que debe cubrir a lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, enseñanza básica y media, aprendizaje de alguna profesión u oficio (Ramos, 2000)

##### **2.2.1.1.2. Características**

Según Tubon (2014) son las siguientes:

- a) Intransferible: el derecho de fijación de pensión alimenticia no puede ser sujeto de Enajenación ni a título oneroso ni a título gratuito por ser personalísimo cuyo interés además es de orden público familia.
- b) Intransmisible: no es susceptible de ser transmitido por sucesión a causa de muerte, ya que por ser de naturaleza pública familiar y ser un derecho personalísimo con la muerte del titular se extingue este derecho.
- c) No Admite Compensación: el derecho de fijación de pensión alimenticia a través de la compensación no extingue la prestación. La compensación como una forma de extinguir la obligación, está prohibida por la naturaleza jurídica y carácter de este derecho.
- d) Imprescriptible: el derecho a pedir fijación de pensión alimenticia no se lo pierde por prescripción.

## **2.2.1.2. Obligación alimentaria**

### **2.2.1.2.1. Concepto**

La obligación alimentaria en virtud de su causa y naturaleza, así como por ser de orden público, no puede renunciarse ni ser delegada, sino que recae directamente y en primer lugar en los padres; esto es, pesa tanto en el padre como en la madre porque de esa manera se garantiza el máximo desarrollo posible del menor (Pillco, 2017)

### **2.2.1.2.2. Características**

Chávez (2017) manifestó que las características son:

#### **a) Personalísimo**

La obligación alimentaria es personal por cuanto es asignada a una persona determinada en virtud de un vínculo jurídica que tiene con el acreedor o alimentista con el objetivo de proveerle los elementos necesarios para su supervivencia, sabemos que la obligación alimentaria es *intuitu personae* puesto que no se puede transmitir a los herederos.

#### **b) Variable**

Esta característica hace referencia a que la obligación alimenticia es revisable y es una de las principales pues los elementos legales y voluntarios que generan la obligación son materia de un análisis constante puesto que ello puede llevar a una variación, exoneración, reducción, aumento.

#### **c) Reciproco**

Es mutua y bilateral en la medida que se da jurídicamente entre seres humanos unidos por un vínculo, así también, en las posibilidades económicas del acreedor alimentario, así tenemos, por ejemplo, cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos, entre otros.

#### **d) Intrasmisible**

Como ya se mencionó anteriormente, la obligación alimentara no puede ser objeto de transferencia entre personas por cuanto es una obligación *intuitu personae*

#### **e) Incompensable**

La compensación de la obligación alimentaria con otra obligación que exista entre el alimentista y el alimentante, está prohibida.

### **2.2.1.2.3. Elementos**

Mendoza (2015) expresó que los sujetos son:

a) El alimentista

Esta figura encuentra su lógica jurídica porque al principio los hijos por su minoría de edad pueden requerir la prestación de fijación de pensión alimenticia hasta la mayoría de edad cuando ya son capaces de valerse por sí mismos.

b) El alimentante

Tiene una relación de paternidad con el alimentante, es decir puede ser o el padre o la madre del alimentante. Podemos esbozar el concepto de padre alimentista, definiéndolo como el padre (papá o mamá biológica o adoptiva) que demanda fijación de pensión alimenticia a su hijo.

### **2.2.1.2.4. La obligación alimenticia en el caso en estudio.**

La obligación alimenticia recae en B, ya que en audiencia el acepta y reconoce la prestación alimenticia a favor de la menor hija C (Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01)

### **2.2.1.3. Pensión alimenticia**

#### **2.2.1.3.1. Concepto**

La pensión alimenticia entonces se refiere al monto periódico en dinero, en especies u en otra forma, que debe ser pagado por el padre de los hijos o por la madre cuando esta trabaje remuneradamente, en todos aquellos casos en que existe conflicto entre los padres y se requiere regular la manutención. (Leiva, 2007)

#### **2.2.1.2.2. Formas de prestar alimentos**

Lezama (2011) expresó que las formas son:

a) Mediante el pago de una pensión alimenticia; Esta es la primera premisa que permite la ley; b) Incorporando el deudor en su casa al acreedor, para proporcionarle los elementos necesarios en cuanto a su comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad. Esto se hace como una regla excepcional, autorizando el pago en especie.

### **2.2.1.3.3. Criterios para determinar la pensión de alimentos**

#### **2.2.1.3.3.1. Presupuestos o criterios subjetivos**

La institución de los alimentos tiene la finalidad de otorgar sustento para el beneficio y desarrollo del ser humano, pero este desarrollo no es meramente biológico sino destinado al mantenimiento y sustento social, es por ese motivo que la salud y la recreación son importantes factores para el alimentista. (Canales, 2013)

#### **2.2.1.2.2.2. Vinculo legal necesario que debe existir entre el alimentista y alimentante**

Al hacer referencia a este tema se debe mencionar que es un requisito subjetivo y de carácter permanente. Cuando se habla de fijación de pensión alimenticia u obligación alimentaria es indispensable indicar que esta surge de dos fuentes: la que es considerada la fuente principal, la ley y como fuente secundaria, la autonomía de la voluntad. Este requisito impone la obligación alimentaria respecto de todas las personas que se encuentran expresamente reconocidas en la ley y los obliga a suministrar los alimentos con carácter de reciprocidad y también respecto de las personas que por la propia voluntad se vinculan en torno a la obligación alimenticia (López, 2008)

#### **2.2.1.3.4. Diferencias entre derecho de alimentos; pensión alimenticia y obligación alimenticia**

El derecho alimentario no puede ser materia de fenecimiento ni cese, ya que es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable, mientras que la obligación alimenticia si puede ser materia de cese, exoneración o extinción; en cambio la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica (Pillco, 2017)

## **2.2.2. Bases teóricas procesales**

### **2.2.2.1. La pretensión**

#### **2.2.2.1.1. Concepto**

Según Alvarado (s.f), es la declaración de voluntad hecha en una demanda mediante la cual el actor aspira a que el juez amita después de un proceso una sentencia que resuelva efectiva y favorablemente el litigio que le presenta a su conocimiento.

Es el acto de declaración de voluntad exigiendo que un interés ajeno se subordine al propio, deducida ante juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada (De Gracia, s/f)

#### **2.2.2.1.2. Elementos**

Para Alvarado (s.f), existen las siguientes:

- a) Sujetos: Representados por las partes del proceso, quien debe ser titular de una acreencia o interés jurídico frente al demandado, de la relación procesal; siendo el Estado un tercero imparcial, a quien corresponde el pronunciamiento de acoger o no la pretensión.
- b) El objeto: Está constituido por el determinado efecto jurídico perseguido, y por consiguiente la tutela jurídica que se reclama; lo cal es lo perseguido por el ejercicio de la acción. El objeto de la pretensión, se encuentra conformado por dos elementos básicos, uno inmediato, el cual es representado por la relación material o sustancial invocada, y el otro mediato, constituido por el bien o derecho sobre el cual se reclama la tutela jurídica.
- c) La causa: Es el fundamento otorgado a la pretensión, es decir, lo reclamado se deduce de ciertos hechos coincidentes, con los presupuestos facticos de la norma jurídica, cuya actuación es solicitada para obtener los efectos jurídicos.

#### **2.2.2.1.3. La pretensión en el proceso examinado**

En el presente caso se evidencia que la pretensión fue: fijación de pensión alimenticia (Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01)



## **2.2.2.2. El proceso único**

### **2.2.2.2.1. Concepto**

Ramos (2013) sostiene por dentro de los procesos contenciosos, es la vía procedimental que se caracteriza por contemplar los plazos más breves, la menor cantidad de actos procesales y la concentración de la audiencia en una sola, denominada audiencia única; y se produce la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez reserve su decisión para un momento posterior.

### **2.2.2.2.2. Principios aplicables**

#### **2.2.2.2.2.1. Principio interés superior del niño**

La expresión interés superior del niño implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño (Cillero, 2015)

#### **2.2.2.2.2.2. La convención de los derechos del niño**

Los Derechos de provisión comprenden aquellos derechos de los niños a poseer, recibir o tener acceso a ciertas cosas o servicios que garanticen su desarrollo armónico e Integral como seres humanos, en los aspectos /físico, Intelectual, afectivo y psíquico. Estos derechos son, entre otros, el Derecho a la Vida, Derecho al Nombre y Nacionalidad, Derecho a la Salud, y Seguridad Social, Derecho a la Educación, etc. (Arango, s/f).

#### **2.2.2.2.2.3. Principio de subsidiaridad**

En la aplicación estricta de la regla de la subsidiariedad, los que deben cumplir con la obligación son los progenitores y, en caso de que ellos no puedan, serán los abuelos porque son los que siguen en grado más cercano al niño (Notrica, 2015)

#### **2.2.2.2.2.4. Principio de proporcionalidad**

Para estar en condiciones de cuantificar el monto de la pensión en correlación con el interés superior del menor se debe partir del principio de proporcionalidad y equidad que rigen la materia alimentaria, los cuales indican que la Autoridad Juzgadora está obligado a allegarse

de los elementos probatorios que acrediten las posibilidades económicas de los deudores en este caso los padres y las necesidades de los hijos, atendiendo a sus circunstancias particulares (Silva, 2016)

### **2.2.2.3. Los puntos controvertidos**

#### **2.2.2.3.1. Concepto**

Los puntos controvertidos en el proceso, pueden ser consignados como hechos sustanciales de la pretensión procesal, contenidos en la demanda; iniciando el conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal, resistida en la contestación de la demanda (Coaguilla, citado por Isla, 2016).

#### **2.2.2.2.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado**

En el presente caso se evidencia los siguientes puntos controvertidos: a) determinar las necesidades de los menores alimentistas; b) determinar la capacidad económica del demandado y su deber familiar; c) determinar la pensión alimenticia que debe señalarse en monto fijo (Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01)

### **2.2.2.4. La prueba**

#### **2.2.2.4.1. Concepto**

La prueba judicial implica o conlleva la idea de confirmar el o los fundamentos de hechos de la pretensión jurídica deducida en el proceso. Esta situación sugiere el concepto de *thema probandum* o tema de prueba, es decir, los hechos propiamente tal invocados por el actor o los argumentados por el opositor o demandado (Guerra, 2015)

La prueba es la actividad desplegada generalmente por las partes, y excepcionalmente de oficio por el juez, cuya finalidad es verificar las afirmaciones sobre los hechos aportados por las partes y determinar la certeza de los hechos controvertidos, que se plasman en la sentencia a través de la motivación fáctica, basada ora en reglas tasadas ora en la sana crítica (Saavedra, 2017).

#### **2.2.2.4.2. El objeto de la prueba**

Es lo que se prueba o debe probarse en el proceso no son hechos en sí, que no son verdaderos ni falsos, sino enunciados o afirmaciones. Es imposible reproducir un hecho del pasado (como es el delito, por ejemplo), pero si es posible predicar verdad o falsedad de las afirmaciones expuestas sobre éste por las partes en el proceso. (Hidalgo, 2017)

#### **2.2.2.4.3. Sistemas de valoración de la prueba**

**a. El sistema de la tarifa legal.** El sistema de prueba legal prescinde del convencimiento del juzgador. El legislador, sea por respeto al principio de aportación de parte o en aras de la seguridad jurídica, introduce normas que contemplan medios de prueba mediante los cuales se producirá la fijación fáctica, o al menos, la favorecerá, solamente cumpliendo las exigencias que la misma norma establece. Se trata, por tanto, de conocer el contenido concreto de estas normas y comprobar escrupulosamente el cumplimiento de sus presupuestos y requisitos. En realidad, normas de valoración legal solamente se encuentran propiamente respecto de determinada prueba documental. Así y todo, merece hacerse mención a alguna particularidad en la prueba de declaración de la parte y hasta incluso en la de reconocimiento judicial, donde se vislumbra algún atisbo de prueba legal, aunque sea indirectamente en el primer caso o meramente aparente en el último. (Montero, 2007)

**b. El sistema de valoración judicial.** En el sistema de valoración judicial se otorga absoluta libertad al juez: éste puede apreciar con entera libertad las pruebas e incluso apartarse de ellas, dictando la sentencia conforme a lo que le dicta su conciencia o íntima convicción, como consecuencia, el sistema no exige al juez que exprese las razones por las cuales concede o no la eficacia de una prueba (Font, 2003).

#### **2.2.2.4.4. Principio de la valoración conjunta**

Según Gascón (2004), la valoración de las pruebas es el juicio de aceptabilidad de las informaciones aportadas al proceso mediante los medios de prueba. Más exactamente, valorar consiste en evaluar si esas afirmaciones (en rigor, hipótesis) pueden aceptarse como verdaderas.

#### **2.2.2.4.5. Principio de la adquisición de la prueba**

Según Valmaña (2012), lo define como el principio en virtud del cual la prueba preconstituida aportada inicialmente al proceso, la que se está practicando sin haber concluido su realización y la simplemente admitida sin haber empezado su práctica, puede tener relevancia procesal (esto es, practicarse y/o valorarse) al margen de la renuncia que de la misma efectúe la parte que la propuso.

El principio de adquisición indica que una vez que la actividad procesal concreta ha sido incorporada al proceso -nos referimos a los actos, documentos o informaciones que hubieran sido admitidos- deja de pertenecer a quien lo realizó y pasa a formar parte del proceso. La parte que no participó de su incorporación, inclusive, puede desarrollar conclusiones respecto de esta. (Monroy, 2015)

#### **2.2.2.4.6. El principio de la carga de la prueba**

La carga de la prueba viene a ser el conjunto de reglas de juicio que le señala al magistrado la manera cómo resolverá en aquellos casos de omisión de pruebas o pruebas insuficientes que no puede salvar siquiera con la actuación de pruebas de oficio. Así, como el Juez no puede inhibirse de expedir el correspondiente fallo, tales reglas le ayudarán a pronunciarse sobre el asunto (Gaceta Jurídica, 2015)

#### **2.2.2.4.7. Medios probatorios en el proceso examinado**

##### **2.2.2.4.7.1. Documentos**

###### **2.2.2.4.7.1.1. Concepto**

"Documento" e "instrumento" no son lo mismo, entre ellos hay una relación de género documento – especie – instrumento; el documento, es todo objeto susceptible de representar una determinada manifestación del pensamiento humano pueden ser "materiales" o "hiéales" como por ejemplo, los signos, las marcas de ganado, lo mojones, los planos, las fotografías, películas, videos, cintas grabadas, etc. Y, los documentos literales son: los documentos "escritos" destinados a representar una relación jurídica o un hecho, pueden ser "no firmados" (ej. recorte de un periódico) o "firmados" (en este caso, se los llama: instrumentos), como vemos, el "instrumento" es un "documento literal

firmado" (Font, 2003).

#### **2.2.2.4.7.1.2. Los documentos en el marco normativo**

Se encuentra regulado en el artículo 233 del Código Procesal Civil, prescribe que el documento es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho (Jurista Editores, 2018)

#### **2.2.2.4.7.1.3. Los documentos en las sentencias examinadas**

Para el presente caso en estudio se presentaron: Partida de nacimiento del menor; copia de DNI del demandado; declaración jurada; boletas de gastos del menor (expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01)

### **2.2.2.5. La sentencia**

#### **2.2.2.5.1. Concepto**

La sentencia es la síntesis jurídica de cuanto se ha desarrollado a lo largo del procedimiento, de lo observado personalmente sobre el principio contradictorio que anima la solución de conflictos en manos de los jueces profesionales. El juez recoge los fundamentos de hecho y de derecho esenciales para motivar su decisión. El resto es verificar si la sentencia es producto del conocimiento, experiencia y técnica jurídica, en fin, lo realmente actuado en el expediente, la ley le precisa que debe recoger en ella los “fundamentos de hecho y de derecho esenciales para motivar su decisión”, siendo equivalente a tener que esforzarse por hacer una síntesis apretada de estos presupuestos a fin de direccionar el fallo a dictar. (Gómez, 2010)

La sentencia es la decisión que adopta el juzgador sobre el tema central de la sustanciación y pone fin a la instancia procesal, dando paso a las partes intervinientes, a que puedan presentar los recursos horizontales o verticales, a los que se creyeren asistidos en derecho (Salazar, 2017)

## **2.2.2.5.2. Estructura de la sentencia**

### **2.2.2.5.2.1. La parte expositiva**

La parte expositiva, denominada también “resultandos”, es aquella que tiene como finalidad individualizar a las partes, señalar el objeto sobre el cual recaerá el pronunciamiento judicial, y narrar brevemente los hechos controvertidos, es decir, las pretensiones del actor y objeciones o defensas del demandado, y las circunstancias que se han ido produciendo en el proceso (Kilmanovich, 2010)

### **2.2.2.5.2.2. La parte considerativa**

La parte considerativa, llamada también “considerandos”, viene a ser la fundamentación fáctica y jurídica del fallo, vale decir, la indicación de las razones que impulsan al juez a tomar la decisión del caso. La fundamentación es la apreciación de las alegaciones de los justiciables, del material probatorio aportado al proceso y de todas aquellas consideraciones jurídicas que han sido necesarias o decisivas para adoptar la decisión de la causa (Kilmanovich, 2010)

### **2.2.2.5.2.2. La parte resolutive**

Tiene por objeto resumir la determinación final del tribunal. Este apartado también es relevante en términos argumentativos pues constituye una recapitulación de la sentencia y una enumeración concreta, clara y precisa de las conclusiones a las que arribó el juez. La información incluida en este apartado debe ser lo suficientemente detallada para que el lector posea claridad respecto de los puntos principales de la decisión (Zavala, 2015)

## **2.2.2.5.3. Principios relevantes en el contenido de la sentencia**

### **2.2.2.5.3.1. El principio de congruencia procesal**

#### **2.2.2.5.3.1.1. Concepto**

Por congruencia ha de entenderse aquel principio normativo dirigido a delimitar las facultades resolutorias del órgano jurisdiccional, por el cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido, oportunamente, por los litigantes, y en relación con los poderes atribuidos en cada caso, al órgano jurisdiccional por el ordenamiento jurídico (Morales, 2006).

### **2.2.2.5.3.1.2. La congruencia en la sentencia**

#### **2.2.2.5.3.1.2.1. Concepto**

El principio de congruencia que debe regir en toda sentencia estriba en que ésta debe dictarse en concordancia con la demanda y con la contestación formuladas por las partes, y en que no contenga resoluciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí. El primer aspecto constituye la congruencia externa y el segundo, la interna. (Morales, 2006)

### **2.2.2.5.2.2. El principio de la motivación**

#### **2.2.2.5.2.2.1. Concepto**

El deber de motivación es sin duda una expresión de la labor jurisdiccional, de allí que la obligación de motivar adecuadamente una resolución judicial permita a la ciudadanía realizar un control de la actividad jurisdiccional, y a las partes que intervienen en el proceso conozcan las razones por las cuales se les concede o deniega la tutela concreta de un derecho o un específico interés legítimo; en tal sentido los jueces tienen la obligación de expresar el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia, asegurando que el ejercicio de impartir Justicia, se haga con sujeción a la Constitución y la ley y, así mismo, facilitando un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables (Vargas, 2011)

#### **2.2.2.5.2.2.2. La motivación fáctica**

Motivar la decisión sobre los hechos quiere decir elaborar una justificación específica de la opción consistente en tener algunos de estos por probados, sobre la base de los elementos de prueba obtenidos contradictoriamente en el juicio (Ibáñez, s.f)

#### **2.2.2.5.2.2.2. La motivación jurídica**

Es cuándo una decisión judicial se encuentra aceptablemente justificada. Siguiendo en este punto, con respecto a las decisiones judiciales, existe una pretensión de corrección, lo cual implica que las proposiciones normativas allí plasmadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente puedan ser racionalmente fundamentadas (Alexy, 2007)

#### **2.2.2.5.4. Elementos relevantes de la sentencia**

##### **2.2.2.5.4.1. La claridad de la sentencia**

Las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con demandas y con las demás pretensiones de las partes, deducidas oportunamente en el pleito. Harán las declaraciones que aquéllas exijan, condenando o absolviendo al demandado y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate. (Toussaint, 2007)

##### **2.2.2.5.4.2. Importancia de la claridad**

La importancia de una buena sentencia es cuando su mensaje es claro, sencillo, con buena ortografía y sin frases inconclusas, por lo que las sentencias deben ser comprendidas por todas las personas (Bonilla, 2010)

##### **2.2.2.5.4.3. La sana crítica**

La sana crítica es el método de valoración probatoria instituido por normas jurídicas de imperativo cumplimiento contenidas en las codificaciones latinoamericanas al amparo de cuyo imperio el juzgador o el funcionario competente debe valorar la prueba tanto en el proceso civil dispositivo como en el proceso penal acusatorio (Barrios, 2012)

#### **2.2.2.6. Medios impugnatorios**

##### **2.2.2.6.1. Conceptos**

Los medios impugnatorios son dispositivos que la misma norma ha establecido para que las partes y terceros legitimados acudir al órgano jurisdiccional con el fin de que se realice un nuevo examen, por el mismo Juez o por otro de jerarquía superior, de un acto procesal con el que no se está conforme o porque presume que está afectado por vicio o error, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente (Ramos, 2013)

##### **2.2.2.6.2. Fundamentos de los medios impugnatorios**

El fundamento de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de un error, que puede ser corregido o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior, brindando de esa forma la debida garantía al justiciable (Velarde, Jurado, Quispe, García y Culqui, 2016).



#### **2.2.2.6.3. Medio impugnatorio en el proceso único**

De acuerdo al Código del Niño y del adolescente existen los siguientes medios impugnatorios:

##### **El recurso de apelación**

El recurso de apelación no da lugar a un nuevo juicio sino a un nuevo examen, por lo que el tribunal superior se encuentra limitado por el material factico y probatorio incorporado en la primera instancia, para el análisis del acierto de la resolución recurrida, en base a una constatación que parte y concluye en ella misma (Hinostroza, 2008)

#### **2.2.2.6.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso en estudio**

En el presente proceso en estudio, el medio impugnatorio interpuesto fue el recurso de apelación, en la cual el demandado B, en donde expone que la suma fijada no se ajusta a la realidad de sus ingresos en razón que es un trabajador eventual; y que revoquen la sentencia apelada, reduciendo la pensión alimenticia a favor de la menor; estando el proceso en segunda instancia; la decisión del colegiado fue confirmar la decisión de primera instancia, por ende se le ordena al pago de la pensión alimenticia. (Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01)

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

**Calidad.** Conjunto de características inherentes cumple con los requisitos, entendiéndose por requisito necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria (Martin, 2012).

**Distrito Judicial.** Ámbito de competencia territorial de los tribunales (Poder Judicial, 2018).

**Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes. (Poder Judicial, 2018).

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

**Expediente** Es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativamente. (Poder Judicial, 2018)

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Jurisprudencia.** Estudio de las experiencias del derecho, a través de sus fallos y sentencias dictados por sus tribunales, cuya observancia es obligatoria para nuevos casos de la misma modalidad, asumiéndolo como fuente ante situaciones semejantes. (Poder Judicial, 2018).

**Normatividad.** Se refiere al establecimiento de reglas o leyes, dentro de cualquier grupo

u organización, la moral es la formación que tienes o el conjunto de creencias de una persona o grupo social determinado, y la ética es la forma en la que te comportas en la sociedad, es la que se dedica al estudio de los actos humanos; por lo tanto la normativa en esos campos son las leyes que y reglas que rigen el comportamiento adecuado de las personas en sociedad (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Parámetro.** Se conoce como parámetro al dato que se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación. A partir de un parámetro, una cierta circunstancia puede comprenderse o ubicarse en perspectiva (Lex Jurídica, 2012).

**Variable.** es un objeto con cierta identidad, pero el medio que lo rodea lo obliga a variar en torno a las condiciones que se presentan. (Definición, 2014).

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01; primer juzgado de paz letrado, distrito judicial del santa - Nuevo Chimbote. 2021, Perú, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar las pretensiones planteadas.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y nivel de la investigación

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación fue de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidenció en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del informe, se evidenció en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno

después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

**4.1.2. Nivel de investigación** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron. Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en

condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia)

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos fueron recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio fue no experimental, transversal y retrospectivo.

### **4.3. Unidad de análisis**

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado, Chimbote- Distrito Judicial Del Santa, comprende un proceso civil sobre pensión de fijación de pensión alimenticia, que registra un proceso único, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:



“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.”

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Proceso judicial  <i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características  <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i>	<i>Cumplimiento de plazo</i> <i>Claridad de las resoluciones</i> <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i>	Guía de observación

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaran en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizado fue una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p.56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estuvo orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitaron la identificación de los indicadores buscados.

#### **4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Fue por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente fueron concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**4.6.1. La primera etapa.** Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y

la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestaron desde el momento en que el investigador, aplico la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no fue precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, la investigadora empoderada de recursos cognitivos, manejo la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilito la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluye con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dio lugar a los resultados.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el informe se utilizó el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregó el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

## Cuadro2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01.; Primer Juzgado De Paz Letrado, Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote. 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01?; Primer Juzgado De Paz Letrado, Distrito Judicial Del Santa- Nuevo Chimbote. 2021?	Determinar las características del proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01.; Primer Juzgado De Paz Letrado, Distrito Judicial Del Santa- Nuevo Chimbote. 2021	<i>El proceso judicial sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N°00891-2018-0-2506-JP-FC-01.; Primer Juzgado De Paz Letrado, Distrito Judicial Del Santa. - Nuevo Chimbote, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la pretensión planteados</i>
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones (decreto – autos), en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones (decreto – autos), en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones: decreto - autos
	¿Se evidencia la pertinencia de los medios probatorios con la pretensión planteada?	Identificar la pertinencia de los medios probatorios con la pretensión planteada?	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la pertinencia de los medios probatorios con la pretensión plateada
	¿Los hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada?	Identificar si hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada	Los hechos expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

### 4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizó dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de

investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, la investigadora suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

**Tabla 01. Respecto del cumplimiento de plazos**

SUJETOS PROCESALES	ETAPA PROCESAL	ACTO PROCESAL BAJO ANÁLISIS O ETAPA PROCESAL	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLIMIENTO	
				Si	No
PARTE DEMANDANTE	ETAPA POSTULATORIA	Interpone Demanda	Art. 92, Art.93 CN y A	x	
	ETAPA PROBATORIA y DECISORIA	Ofrecimiento de medio de Pruebas	Art. 555 CPC. <i>Actuación Durante la Audiencia Única se actuaran los medios de prueba</i>	x	
PARTE DEMANDADA	ETAPA POSTULATORIA	Contestación de Demanda	Art.554del CPC  (5 días)	x	
	ETAPA PROBATORIA Y DECISORIA	Ofrecimiento de medios de Pruebas	Art.555 del CPC  <i>Actuación</i>	x	
	ETAPA IMPUGNATORIA	Apelación de la sentencia	Art.373 del CPC  (10 días)	x	

JUEZ	ETAPA POSTULATORIA	Auto Admisorio de Demanda	Art. 124 del CPC( <i>los autos dentro de 5 días hábiles...</i> )	x	
	ETAPA PROBATORIA y DECISORIA	Audiencia Única de Fijación de puntos controvertidos , saneamiento de pruebas y Sentencia	Art. 554 del CPC  (5 días)	x	
	ETAPA IMPUGNATORIA	Admisión de la Apelación	Art. 373 del CPC  (10 días)	x	

**Fuente:** Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01

**En la tabla 01** se observa que en las etapas procesales los sujetos del proceso cumplieron con los plazos establecidos por Ley, como se evidencia en el proceso sobre fijación de pensión alimenticia.

**Tabla 02. Respecto a la claridad de las resoluciones**

Resolución	Descripción de la claridad	Criterios	Cumple	
			Si	No
Auto admisorio de la demanda	En la resolución N° 01 de fecha 14 de diciembre del 2018, se dicta el auto admisorio de la demanda, con lo cual se corre traslado al demandante para que conteste y formule oposición	-COHERENCIA Y CLARIDAD  -LENGUAJE ENTENDIBLE  -FACIL COMPRENSIÓN DEL PÚBLICO	X  X  X	
Sentencia de primera instancia	En la resolución N° 04 de fecha 11 de enero del 2019, en primera instancia el magistrado declara fundada en parte la demanda, teniendo en cuenta y valorando todas las pruebas es que el juez resuelve, dicha sentencia es clara y coherente y de entendimiento al público.	-COHERENCIA Y CLARA  -LENGUAJE ENTENDIBLE  -FACIL COMPRENSIÓN DEL PÚBLICO	X  X  X	
Sentencia de segunda instancia	En la resolución N° 13 de fecha 25 de agosto del 2019, en donde el segundo juzgado mixto, confirma la sentencia en los mismos términos referida en la sentencia de primera instancia del mismo modo es coherente y de lenguaje entendible.	-COHERENCIA Y CLARIDAD  -LENGUAJE ENTENDIBLE  -FACIL COMPRENSIÓN DEL PÚBLICO	X  X  X	

**Fuente:** Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01

**En la tabla 02** se observa que existe claridad en las resoluciones escogidas tanto en el auto admisorio de la demanda, como en las sentencias de primera y segunda instancia se aprecia que son resoluciones de fácil entendimiento.



**Tabla 03. Respetto de la pertinencia de los medios probatorios**

Medio probatorio	Sujetos procesales	Descripción de la pertinencia	Criterios	Respuesta	
				Si	No
DOCUMENTOS	DEMANDANTE	Boleta de venta, recibo de pensión de fijación de pensión alimenticia, Copia de los pasajes de visa e internet y tarjeta del banco de la nación, copia de conversaciones por Whatsapp, Boleta de pago, Contrato y recibo de pago por alquiler de habitación	-PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD	X X X	
	DEMANDADO	Declaración jurada de gastos, acta de nacimiento de la menor, certificado de diagnóstico de enfermedad, boletos de pasajes.	-PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD	X X X	

**Fuente:** Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01

**Lectura en la tabla N° 03** se observa que los medios probatorios son pertinentes para corroborar la ocurrencia de los hechos ya que el juez ha concluido teniendo la certeza según los medios probatorios presentados.

**Tabla 04. Respecto de la calificación jurídica de los hechos**

Sujetos procesales	Descripción: hechos	Calificación jurídica	Cumple	
			Si	No
<b>DEMANDANTE</b>	Los hechos referidos al presente proceso es sobre la pensión alimenticia, donde la demandante A, refiere que B debe pasar fijación de pensión alimenticia a su mejor hija C, para ello presento los medios probatorios Declaración jurada de gastos, acta de nacimiento de la menor certificado de diagnóstico de enfermedad, boletos de pasajes, boleta de venta.	La pretensión se amparó en el artículo 472, 481, del CC, los cuales establecen los fijación de pensión alimenticia y los criterios para fijar los mismos.	X	
<b>DEMANDADO</b>	El demandado en su contestación, refiere que es falso todo lo alegado por la demandante para ello presenta los siguientes medios probatorios: recibo de pensión de fijación de pensión alimenticia, copia de los pasajes de visa e internet y tarjeta del banco de la nación, copia de conversaciones por Whatsapp, Boleta de pago, Contrato y recibo de pago por alquiler de habitación	Artículo 130, 424, 425 y 442 del CPC, sobre los requisitos de la contestación de la demanda	X	

**Fuente:** Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01

**Lectura en la tabla 04** se observa que los hechos fueron calificados idóneamente, así se desprende de la demanda y del pronunciamiento del juez.

## **5.2. Análisis de resultados**

### **Respecto a la tabla N°1, cumplimiento de plazos**

En la etapa postulatoria del proceso único, se confirmó, que el órgano jurisdiccional ha cumplido con la aceptación de la demanda, emisión de sus resoluciones, como son los autos, decretos y sentencias dentro del plazo de ley respetándose la forma establecida en el artículo 130° del Código Procesal Civil, así mismo también se observó que la demanda cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil (Jurista Editores, 2019); de lo cual podemos inferir que estos resultados en relación a los plazos no concuerdan con lo mencionado por (Pasara, 2010) en su estudio del régimen de las obligaciones alimentarias en un punto entre los deberes y derechos entre los padres; que advierte respecto a los plazos en la administración de justicia en el Perú, que desde hace mucho tiempo se reflejan las demoras en la atención del proceso, culpando de ello al poder judicial, por no cumplir con los plazos establecidos, siendo más bien la causa la sobre carga procesal, o el incumplimiento, y la falta de responsabilidad de los padres para con sus obligaciones, y con sus hijos. En los resultados de la audiencia única, el magistrado ha corroborado los hechos con los medios probatorios, cumpliendo el plazo máximo de 10 días para resolver la pretensión planteada, ello es corroborado por la resolución N° 04 de fecha 11 de enero del 2019, donde el magistrado declara fundada en parte la demanda, así mismo teniendo en cuenta y valorando todas las pruebas, es que el juez resuelve dicha sentencia, y para ello se basó en lo señalado por el artículo 123° del Código procesal Civil (Jurista Editores, 2019). En la sentencia de segunda instancia se verifico que se cumplió el plazo para la presentación del recurso de apelación que es de 3 días después de notificada la resolución de primera instancia, para ello el magistrado se basó en el artículo 556° del Código procesal civil, la cual establece el recurso de apelación (Jurista Editores, 2019)

**De acuerdo a la tabla N° 2** sobre claridad de resoluciones en la que se aprecia que el superior jerárquico ha realizado un análisis lógico, jurídico respetando los principios procesales, principio del debido proceso, principio de claridad y el principio de legalidad de manera clara y precisa. En cuanto a la claridad, es un componente de un derecho, de los justiciables, esto sería su derecho a comprender, y el garante es el juzgador, es un punto que progresivamente se viene asegurando en la práctica judicial, todo ello concuerda con lo referenciado por (León, 2008) el cual establece que se debe usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín. La claridad exigida en el discurso jurídico hoy, contraviene la vieja

tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal.

**En referencia a la tabla N° 3** sobre la Pertinencia de los medios probatorios

Se ha utilizado los medios probatorios documentales ya que fueron pertinentes para corroborar los hechos materia de análisis; ya que el juez ha concluido teniendo la certeza según los medios probatorios presentados, y estos son coherentes con la pretensión planteada, para demostrar la relación entre alimentante y alimentista, por tanto, los medios probatorios resultaron ser eficientes para que el magistrado resolviera a favor del demandante (en parte), sustentado con la afirmación de (Rodríguez, 1995, p.39) sobre los medios probatorios que en su contenido establece las normas para ofrecer, actuar y valorar las pruebas, orientados a alcanzar el derecho que se pretende. En el derecho procesal civil la prueba se mantiene inerte sin movimiento hasta cuando se inicie el proceso, por lo tanto la carga de la prueba tendrá aplicación solo en el proceso, por lo tanto la carga de la prueba es una parte del orden procesal

**Según en la tabla N°4** en términos generales, respecto a la Idoneidad de la calificación jurídica El órgano jurisdiccional de primera y segunda instancia calificaron jurídicamente los hechos teniendo en cuenta las normas pertinentes como se observan en las resoluciones; este resultado comprendió las exigencias y requisitos que la ley establece ya que se resolvió según lo planteado en el pretensión; según (Osorio, 2010, p.489) La idoneidad es capacidad o capacitación para el desempeño de un cargo o función. Por lo tanto, en concordancia con el autor, la idoneidad de los hechos, en términos exactos podría afirmarse porque al parecer si se comprendió las exigencias y requisitos que la ley establece para invocar la causal indicada, ya que en ambas instancias se resolvió según lo planteado en la pretensión

## VI. CONCLUSIONES

En síntesis, en aplicación de la metodología y los propósitos establecidos en el presente trabajo, se puede concluir que: en el proceso N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial del Santa, Nuevo Chimbote, sobre fijación de pensión alimenticia sus características fueron:

Las sentencias de primera y segunda instancia fueron ambas satisfactorias, en el presente estudio. Como quiera que el objetivo fue determinar la caracterización del proceso sobre fijación de pensión alimenticia, en esta etapa de la investigación y luego de aplicar la metodología se arribó a la siguiente conclusión:

- Respecto al control de plazos todas las actuaciones se han realizado conforme lo establece el código de los niños y adolescentes culminando con sentencia en primera instancia del mismo modo se tramitó en el tiempo suficiente, para la apelación a la segunda instancia se culminó declarando confirmar la demanda apelada.

- En referencia a la claridad de las resoluciones, cada auto, decreto y sentencia tiene coherencia con el proceso de fijación de pensión alimenticia, y las resoluciones brindadas por el magistrado se pueden comprender de manera clara y precisa, no existen ningún tipo de analogías ni textos en otras lenguas, que impidan su comprensión en ningún nivel del público que lo pueda revisar.

- Respecto de los medios probatorios, fueron pertinentes para corroborar la ocurrencia de los hechos ya que el juez ha concluido teniendo la certeza para declarar fundada en parte la demanda, en consecuencia, el juzgador en su pronunciamiento evidencia mención clara de la identidad del demandante como del demandado gracias a los documentales presentado por las partes, en segunda instancia se presentó el medio impugnatorio de apelación, por ello el magistrado resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, guiándose de los medios probatorios presentados por las partes.

- Respecto a la idoneidad de los hechos, todos los medios probatorios que se han hecho mención fueron idóneos y suficientes para justificar con la pretensión de la demandante en el sentido de que hubo la pretensión de fijación de pensión alimenticia estipulado en el artículo 92 del Código del Niño y adolescente, en ambas resoluciones en base a la idoneidad de los medios probatorios se declara fundada en parte la pretensión formulada por la demandante.

## **VII. RECOMENDACIONES**

A los Magistrados del Distrito Judicial del Santa, se recomienda mantener una posición imparcial y que antes de emitir una decisión se debería analizar las distintas jurisprudencias vinculantes a los temas familiares (alimentos, posibilidades económicas, etc.).

A los operadores del Derecho del Distrito Judicial del Santa, se les recomienda tener en cuenta el análisis exhaustivo de los diferentes hechos de la materia de investigación, y de esta manera disminuir la carga procesal que se presenta en nuestro sistema judicial ya que existen los centros de conciliación que ayudan al órgano jurisdiccional a la administración de justicia porque estos acuerdos son cosa juzgada y tienen el valor de una sentencia.

El problema por la que atravesamos, no es sólo en el Perú, es momento de optar por medidas contra la corrupción, con la finalidad de llegar a ser un Estado que la población tenga la confianza de quienes están en la función pública, es labor de todos decirle no a la corrupción, que está trayendo consigo, perjuicios económicos, productivos, culturales, carencias en la educación y sobre todo sacando provecho del tesoro público del Estado, en beneficio de pocas personas, a costa de los intereses de la colectividad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El Derecho De Acceso A La Información Pública –Privacidad De La Intimidad Personal Y Familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis Artículo Por Artículo. Obra Colectiva Escrita Por 117 Autores Destacados Del País. (Pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Aguilar, B. (2010). La familia en el Código Civil peruano. (2ª reimpresión). Lima: Ediciones legales
- Arciniega, E. (2018). “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00948-2015-0-2501-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2018”.
- Becerra, B. (1975). El Proceso Civil en México. México: Porrúa. scnj (2010). El Poder Judicial de la Federación para Jóvenes. México: Poder Judicial de la Federación.
- Berrios, D. (2018). La unificación de los procesos de familia en el Perú. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Lambayeque. Recuperado de: [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1132/3/TL\\_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf)
- Bover, M. (2013). La obligación de fijación de pensión alimenticia en el derecho de familia. Recuperado de: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S207081572014000100009](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207081572014000100009)
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario Jurídico. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellasde-Torres>
- Camacho, A. (2004). Derecho sobre la familia y el niño. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=n8BQiytJgCgC&pg=PA101&dq=Pensi%C3%91a>

B3n+Alimenticia&hl=es&sa=X&redir\_esc=y#v=onepage&q=Pensi%C3%B3n%20Alimenticia&f=false

Canales, C. (2013). Criterios en la Determinación de la pensión de fijación de pensión alimenticia en la jurisprudencia. Lima: El Búho E.I.R.L.

Cajas, W. (2011). Código Civil. (17ava. Edición) Lima: RODHA

Carleovisb. (2011).Elementos de la pretensión. Obtenido de clubensayos: <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/ELEMENTOS-DE-LA-PRETENSION/69456.html>

Carrión, J. (2000). Tratado de Derecho Procesal Civil. Los puntos controvertidos Lima: GRIJLEY.

Carrión, J. (2007). Tratado de derecho procesal civil. Primera reimpresión. Lima, Perú: GRIJLEY

Centty, D. (2006). Manual Metodológico Para El Investigador Científico. Facultad De Economía De La U.N.S.A. (S.Edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores&Consultores.<Http://Www.Eumed.Net/LibrosGratis/2010e/816/Unidades%20de%20 analisis.Htm>

Cueva, L. (2013). El principio de congruencia en el proceso civil. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4027/1/SM153LorenaCuevaEl%20principio.pdf>

Cusi, A. (2014). El título preliminar del código procesal civil. Recuperado de: <http://andrescusi.blogspot.com/2014/11/titulopreliminar-del-código-procesal.html>

Cusi, A. (2013) Código Civil Peruano Comentado. Lima, Perú. Recuperado de: <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/codigo-civil-comentado-tomoiiii.pdf>.

Chucchucán, C. & Saldaña, S. (2018). Parámetros que debe seguir el juez para determinar si



los estudios profesionales del alimentista son considerados.<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/659/TESIS%20CIVIL%20PARA%20EMPASTAR.2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cruz, P. (2016). Proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial: Lo que hay que saber. Recuperado de: [http://blog.pucp.edu.pe/blog/seamoslegales/tag/fijación de pensión alimenticia/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/seamoslegales/tag/fijación%20de%20pensión%20alimenticia/)

Delgado, S. (2017). Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de san juan de Lurigancho 2016. Recuperado de: <https://docplayer.es/86108196-Facultad-de-derecho-escueladerecho.html>.

Espinoza, I (2017). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, Fijación de pensión alimenticia, en el expediente N. 00608- 2013-0- 2501-JP-FC- 02, del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2017. (tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). De: [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6951.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6951.pdf)

Expediente N° ° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01.; Primer Juzgado De Paz Letrado, Chimbote, Distrito Judicial Del Santa – Perú.

Flores, J. (2018). Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Fijación De Pensión Alimenticia, En El Expediente N° 00896-2013-0- 2501-Jp-Fc-02, Del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote. 2018. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/596/CALIDAD\\_SENTENCIA\\_FLORES\\_LOYOLA\\_JORGE\\_RAFAEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/596/CALIDAD_SENTENCIA_FLORES_LOYOLA_JORGE_RAFAEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Garzón J. (2014). Conceptos básicos sobre la pensión de fijación de pensión alimenticia. Recuperado de [https://www.garzonabogados.com/blog/pension-de-fijación de pensión alimenticia-cantidad/](https://www.garzonabogados.com/blog/pension-de-fijación%20de%20pensión%20alimenticia-cantidad/)

Gómez, P. (2015). Modificación de la pensión alimenticia a favor de los hijos en época de crisis económica. Recuperado de: [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/127225/1/TG\\_GomezHernandez\\_Modificacion.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/127225/1/TG_GomezHernandez_Modificacion.pdf).

- González, J. (2017). La necesaria regulación en el código civil del estado de México, en cuanto a la reducción de pensión alimenticia. <https://docplayer.es/95540361-Universidad-autonoma-del-estado-de-mexico-facultad-de-derecho.html>.
- Guarachi, L. (2016). Retención judicial por empleador: modalidad y garantía de pago en derecho de fijación de pensión alimenticia. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140730>.
- Guerrero, V. (2003). Manual teórico práctico de derecho procesal civil. (3ra Ed.). Lima, Perú: Consultores V.G.C.A.
- Guimaraes, F. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00910-2013-0-2501-JPFC-02, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación, Quinta Edición. México: McGraw Hill.
- Hinostroza, A. (1997). *Derecho Procesal Civil*. Proceso de Conocimiento. T. VII. Lima: Jurista Editores
- Hurtado, M. (2015). La incongruencia en el proceso civil recuperado de: <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/04/La-incongruencia-en-el-proceso-civil-HURTADO-REYES-M.-A.-.pdf>
- Juárez, J. (2018). “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente, N°00631-2014-0-2501-JP-FC-01, del distrito judicial de Santa – Chimbote. 2018”. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8215/CALIDAD\\_SENTENCIA\\_JUAREZ\\_SANCHEZ\\_JUDITH\\_ELIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8215/CALIDAD_SENTENCIA_JUAREZ_SANCHEZ_JUDITH_ELIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Jurista Editores, (2019). Código procesal civil. Lima: Jurista Editores.

- Jurista Editores, (2019). Código de los niños y adolescentes. Lima: Jurista Editores
- Ledezma, M. (2005). Comentarios al Código Procesal Civil. (5ta Ed.). (Tomo I). Lima: Gaceta Jurídica.
- Ledesma, M. (2015). Comentarios al Código Procesal Civil. (5ta Ed.). (Tomo I). Lima: Gaceta Jurídica.
- León, J. (2018). La legitimidad procesal del adolescente de acuerdo al interés superior y madurez en materia de fijación de pensión alimenticia. <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/457/TESIS%20UPLA%20Jorge%20LEON%20ROSALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llauri B. (2016). El derecho alimentario. Recuperado de: <http://leyderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario>
- Martínez, C. (2017). La Economía Procesal en las demandas de fijación de pensión alimenticia en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016. Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11460/Martinez\\_BCL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11460/Martinez_BCL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf).
- Meléndez, C. (2019). La justicia peruana no debe sustentarse en la revancha popular <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/peru-corrupcion-alan-garcia/>
- Montero, J. (2005). La Prueba en el proceso civil (cuarta edición ed.). Navarra: Editorial Aranzadi S.A. Gaceta Jurídica
- Monroy, J. (2016). Los Medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil en la Formación del Proceso Civil Peruano. Lima - Perú.

- Morales, V. (2015). El derecho de fijación de pensión alimenticia y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos. Recuperado de: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/el-derecho-de-fijación de pensión alimenticia-y-compensaci%3%b3n-econ%3%b3mica.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/el-derecho-de-fijación-de-pensión-alimenticia-y-compensaci%3%b3n-econ%3%b3mica.pdf?sequence=1)
- Morillo, M (2010). Pensión de fijación de pensión alimenticia. Recuperado de: [http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pension-de-fijación de pensión alimenticia/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pension-de-fijación-de-pensión-alimenticia/)
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ojeda, M. & Alvarado, G. (2017). La vigencia del hijo alimentista y la posible gratuidad de la prueba de ADN en los procesos de filiación. Recuperado de: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE\\_4e15b75aaa1fc47b6e38f2c78e9e31eb](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_4e15b75aaa1fc47b6e38f2c78e9e31eb).
- Ortíz, M. (2003). Derecho procesal civil. Recuperado de: <http://www.carreradederecho.mx.tripod.com/carreradederecho/id13.html>
- Ortiz, E. (2018). Los cuatro problemas del sistema de justicia en Perú que arrastran a la competitividad. Recuperado de: <https://gestion.pe/peru/politica/cuatro-problemas-sistema-justicia-peru-arrastran-competitividad-251934-noticia/>
- Pareja, B. (2017). Modelo de control constitucional para la admisión de la prueba de cargo con violación a derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano. (Tesis para optar el grado de magister en derecho procesal). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9615/PAREJA\\_MUJICA\\_MODELO\\_DE\\_CONTROL\\_CONSTITUCIONAL\\_PARA\\_LA\\_ADMISION\\_DE\\_LA\\_PRUEBA\\_DE\\_CARGO\\_CON\\_VIOLACION\\_A\\_DERECHOS\\_FUNDAMENTALES\\_N\\_EL\\_SISTEMA\\_JURIDICO\\_PERUANO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9615/PAREJA_MUJICA_MODELO_DE_CONTROL_CONSTITUCIONAL_PARA_LA_ADMISION_DE_LA_PRUEBA_DE_CARGO_CON_VIOLACION_A_DERECHOS_FUNDAMENTALES_N_EL_SISTEMA_JURIDICO_PERUANO.pdf?sequence=1)

- Pillco, J. (2015). La retroactividad del derecho de fijación de pensión alimenticia por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana. Recuperado de: <https://docplayer.es/132290969-Universidad-andina-del-cusco.html>.
- Pillco, J. (2017). La retroactividad del derecho de fijación de pensión alimenticia por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana. [Tesis para optar el título de abogado]Cuzco,Perú.[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10135/FIJACION\\_DE\\_PENSION\\_ALIMENTICIA\\_RAMOS\\_MANAYAY%20BLANCA\\_ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10135/FIJACION_DE_PENSION_ALIMENTICIA_RAMOS_MANAYAY%20BLANCA_ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Quisbert, E. (2010). La Pretensión procesal.ermoquisbert.tripod.com. Recuperado de: Recuperado el 21 de Noviembre de 2019, de <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/prepro.pdf>
- Rioja, A. (2009). Los puntos controvertidos en el Proceso Civil. Recuperado de El Autor <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/los-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>
- Rioja, A. (2017). La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes. Recuperado de: <https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>
- Rioja, A. (2017). La pretensión como elemento de la demanda civil. Recuperado de: <https://legis.pe/pretension-demanda-civil>
- Rioja, A. (29 de Noviembre de 2009). *Objeto de impugnación*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/09/29/medios-impugnatorios/>
- Rioja, A. (2017). Teoría dinámica de la carga probatoria. Recuperado de: <https://legis.pe/teoria-dinamica-carga-probatoria/>
- Rodas, E. (2017). Análisis jurídico de la pensión alimenticia dada en especie. estudio de casos y análisis jurisprudencial. Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2017/07/01/Rodas-Ennie.pdf>.

- Rodríguez, D. (2017). Plan de gobierno poder judicial <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bdc824804f1951919dccbdecaf96f216/PJ+1ra+FINAL+FINAL+DUBERLI.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bdc824804f1951919dccbdecaf96f216>
- Rojas, E. (2018). La seguridad jurídica en procesos de fijación de pensión alimenticia y el desempeño jurisdicción de los juzgados de paz letrado en el distrito judicial de Huánuco 2017. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1043>.
- Rojina, R. (2007). *Compendio de Derecho Civil. Introducción, Personas y Familia*. México: Porrúa.
- Rosemberg, L. (2010). La Pretensión procesal. [ermoquisbert.tripod.com](http://ermoquisbert.tripod.com). Recuperado de: <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/prepro.pdf>
- Saavedra, G. (2018). El derecho de fijación de pensión alimenticia y la procedencia de la suspensión de la orden de arresto. Recuperado de: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159580/El-derechode fijación de pensión alimenticia-y-la-procedencia-de-la-suspensi%C3%B3n-de-la ordendearresto.pdf;sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159580/El-derechode%20fijaci%C3%B3n%20de%20pensi%C3%B3n%20alimenticia-y-la-procedencia-de-la-suspensi%C3%B3n-de-la-ordendearresto.pdf;sequence=1&isAllowed=y).
- Salvatierra, E. (2018). Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre fijación De pensión alimenticia, en el expediente N° 01569-2012-0-2501- JPFC-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. (Tesis para optar el título 118 profesional de abogado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Chimbote.
- Simón, P. (2017). Pensión alimenticia. Lima, Perú. EDITORIAL. Gaceta Jurídica.
- Tafur & Ajalcuña. (2007). *Derecho alimentario. Concepto*. (2da. Edición.). Lima: Fecat.
- Varsi, E. (2012). Tratado De Familia. Derecho Patrimonial Familiar. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. Tomo III. Lima. Editorial Gaceta Jurídica

S.A.

Villegas, M. (2018). Corrupción y confianza en las instituciones democráticas.<http://focoeconomico.org/2018/08/10/corrupcion-y-confianza-en-las-instituciones-democraticas/>

Zavaleta, R. (s.f.). Derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales. Recuperado de: <http://www.laultimaratio.com/14-derecho-penal/54-elderecho-a-la-debida-motivacion-de-resoluciones-judiciales-peru>

# **ANEXOS**



## **ANEXO 1. Evidencia empírica del objeto de estudio**

### **SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

JUZGADO DE PAZ LETRADO – Nuevo Chimbote

EXPEDIENTE: 00891-2018-0-2506-JP-FC-01

MATERIA: FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUEZ: Z

ESPECIALISTA: W

DEMANDADO: A

DEMANDANTE: B

### **AUDIENCIA UNICA**

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo exactamente las dos y treinta de la tarde del día once de enero de dos mil diecinueve, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, que despacha la Señora Juez, Z, e interviniendo la secretaria judicial que da cuenta, se lleva a cabo la AUDIENCIA UNICA programada para la fecha en el Expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01, sobre Fijación de pensión alimenticia, con la presencia de la demandante B identificada con DNI N° 46241112, con presencia de su abogado Anderson Paul Arquero Cruz con registro CAS N° 1379; y con la asistencia del demandado A, identificado con DNI N° 45407070, asesorado por su abogado F, con registro CAS N° 2538.

La Señora Jueza procede a tomar juramento a las partes, quienes se comprometen a decir a verdad en la actuación de la presente audiencia.

#### **I. SANEAMIENTO PROCESAL:**

RESOLUCION NUMERO TRES.- PRIMERO.- En este estado del proceso corresponde al Juez verificar si se dan los presupuestos procesales y las condiciones de la acción; y, revisando nuevamente lo actuado se verifica que la demanda cumple con las exigencias previstas en el Artículo 164° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley Numero 27337, concordante con los Artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal asimismo, atendiendo a la pretensión postulada es de competencia de este Juzgado a tenor de lo Prescrito en el Artículo 96° del Código de los Niños y Adolescentes y Artículos 546°. Inciso 1 .y 547°, párrafo segundo, del citado Código Adjetivo. SEGUNDO.- El demandado ha sido notificado y ha cumplido con contestar la demanda en el plazo de ley, sin formular excepciones ni defensas previas; asimismo, no se advierte vicio alguno que impida un pronunciamiento valido sobre el fondo de la pretensión postulada; por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 465, inciso 1), del Código Procesal Civil; se resuelve, DECLARAR: LA EXISTENCIA de una relación jurídico procesal VALIDA; en consecuencia, SANEADO el proceso.

## **IL CONCILIACION:**

Dado que ambas partes mantienen sus posiciones, se da por FRUSTRADA esta etapa del proceso.

## **III. HECHOS MATERIA DE PRUEBA:**

Con la elaboración de las partes y de los abogados, se fijan los siguientes:

- 1) Determinar el estado de necesidad de la menor C.
- 2) Determinar la capacidad y posibilidades económicas de A y su deber familiar.
- 3) Determinar la pensión alimenticia que debe señalarse en monto fijo.

## **IV. ADMISION DE PRUEBAS:**

### **DEMANDANTE.- DOCUMENTAL**

- Los obrantes en el rubro medios probatorios del escrito de demanda.

### **DEMANDADO.-**

- Los obrantes en el rubro medios probatorios del escrito de contestación de demanda.

## **V. ACTUACION DE PRUEBAS:**

Las DOCUMENTALES admitidas quedan actuadas en este acto y serán valoradas al emitir sentencia.

## **VI. ALEGATOS**

El abogado de la parte demandante refiere que se debe de incidir en la necesidad de la menor quien es una paciente de leucemia que requiere de especial atención y el esfuerzo demandado, a efectos de una contribución mayor a la satisfacción de las necesidades de la menor.

El abogado de la parte demandada refiere que ambos padres se encuentran en la obligación de cubrir las necesidades de la menor, debiendo de tenerse en cuenta que el demandado viene contribuyendo con cubrir las necesidades de la menor de acuerdo a sus posibilidades, siendo que a la fecha el demandado ha asumido deudas en aras de cubrir las necesidades de la menor, no pudiendo comprometerse el demandado a cubrir sumas mayores a sus posibilidades, pues haría imposible cumplir con la obligación asumida.

Verificándose que NO existe prueba pendiente de actuación, se COMUNICA A LAS PARTES que los autos están expeditos para emitir sentencia, la cual se expide en este

## **SENTENCIA**

### **RESOLUCION NUMERO CUATRO**

**VISTO:** en el presente proceso:

### **PRETENSION:**

B interpone demanda de Fijación de pensión alimenticia contra A, a efectos que acuda a

favor de su menor hija C con una pensión alimenticia mensual fija ascendente a S/2,470.00 Soles.

## **I. ANTECEDENTES:**

Argumentos del Petitoria-

Producto de la relación sentimental con el demandado, procrearon a su menor hija C quien producto de la enfermedad que padece (leucemia linfocítica aguda B mar) requiere de mayores recursos para su subsistencia, por lo que peticiona la pensión mensual de S/. 2,470.00

### **Trámite Procesal**

Mediante Resolución N° 01 se admite a trámite la demanda, efectuándose el emplazamiento al demandado quien en su escrito de contestación de demanda de folios 90 refiere que no ha descuidado su obligación alimentaria con la menor, contribuyendo mensualmente con los gastos derivados del tratamiento de la enfermedad que aqueja a su menor hija a través de envíos de dinero, entregando una línea adicional de tarjeta de crédito a la demandante, cubriendo gastos de pasajes y haciéndose de préstamos para cubrir las necesidades de la menor.

## **II. FUNDAMENTOS DEL JUEZ.**

### **CONSIDERANDO:**

#### **PRIMERO.- Análisis Jurídico y Constitucional.**

##### **Interes Superior del Nino.**

1.1 El artículo 19° de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala respecto de los Derechos del Niño, que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la Sociedad y del Estado” y el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, que recoge el principio del interés superior del niño prescribe: “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los Órganos legislativos, una consideración primordial al que se atenderá será el interés superior del niño”,- asimismo, el artículo 27° de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala “2. A los padres y otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”

##### **Derecho Alimentario de los Menores.**

1.2. Nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 6°. Párrafo 2), señala que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” (...) “Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes” Dentro de este contexto normativo el artículo 07 del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, contiene mayores elementos como prestación para

dos Niños y adolescentes a diferencia del artículo 472' del Código porque define a los fijación de pensión alimenticia como: Lo necesario para el sustento, habitación, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente."; por ello, los niños y adolescentes a diferencia de las personas mayores son acreedores de una prestación de fijación de pensión alimenticia adecuados y en caso de fijación de pensión alimenticia estrictamente necesarios sino se estaría afectando su interés superior su derecho al desarrollo integral como derechos humanos específicos.

### **Obligación de velar por el Interés Superior del Niño.**

1.3. Igualmente, nuestro Tribunal Constitucional mediante STC N° 4646-2007-PA/TC señala "... la Convención sobre Derechos del Niño vincula, respecto de velar por el interés superior del niño no solo a las entidades estatales y públicas, sino inclusive a las entidades privadas a fin de que en cualquier medida que adopten velen por el interés superior del niño, el cual debe anteponerse a cualquier otro interés (...); y ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño, debe preferirse este indudablemente ante cualquier otro. La niñez constituye un grupo de interés y de protección prioritario del Estado, y es de cara a ello que las políticas estatales deben dirigir sus esfuerzos".

### **SEGUNDO.- Análisis de lo actuado en el proceso: Legitimidad para Obrar.**

2.1 Con el acta de nacimiento de folios 04, se acredita el nacimiento de C representada procesalmente por su madre B quien solicita la pensión alimenticia mensual y fija en la suma de S/. 2,740.00 Soles asimismo, es de señalar que está probada la existencia del vínculo familiar con el obligado alimentario NOEL CARDENAS ZEVALLOS por lo tanto, en el presente proceso los puntos controvertidos están referidos a determinar:

- El estado de necesidad de C
- La capacidad y posibilidades económicas del demandado y su deber familiar.
- La pensión alimenticia que corresponde señalar en monto fijo.

### **TERCERO.- Estado de Necesidad de los menores.**

3.1. Como C es menor de edad, no se necesita acreditar su estado de necesidad en razón de una presunción de orden natural que emerge de su situación de personas en proceso de desarrollo y que tienen el carácter de ser impostergable conforme lo indica Héctor Cornejo Chávez el derecho alimentario de los hijos existe, como ocurre con los demás derechos alimentarios, en cuanto existe un estado de necesidad, lo cual significa que solo lo tienen en cuanto no puedan valerse por sí Empero, a todos ellos, incluso al simplemente alimentista, les es común la presunción de que, hasta cierta edad, se encuentran en estado de necesidad, de modo que no tiene obligación de acreditarlo. Más allá de esa edad, todo hijo

conserva derecho alimentario, pero entonces no lo favorece la presunción de estado de necesidad y tiene acreditarlo.

3.2. No obstante las necesidades ordinarias de todo menor, en el presente caso, se advierte que C padece de leucemia linfocítica aguda b mar, la cual viene siendo tratada en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins en la ciudad de Lima con el consiguiente gasto de medicación, estadía, traslado y alimentación en dicha edad circunstancia especial que se tomara en cuenta en el presente caso.

#### **CUARTO.- Posibilidades Económicas del Obligado Alimentista.**

4.1. En el presente caso, es de aplicación lo prescrito en el último párrafo del Artículo 481° del Código Civil "No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del cual debe prestarse la fijación de pensión alimenticia". En el caso de autos, conforme se advierte de las boletas de pago de folios 81 a 83, el demandado labora en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote percibiendo como sueldo neto la suma de S/. 1, 372.91 soles, con los cuales cubre sus necesidades y las que le corresponden como obligado alimentario, ingreso que se toma en cuenta al momento de determinarse el monto de la pensión alimenticia.

Aunado a ello, debe de tenerse en cuenta que de la ficha extraída del sistema del RENIEC que obra a folios 12, se advierte que es una persona de 30 años de edad, que no tiene mayor carga familiar, ni incapacidad física o mental y tampoco se infiere padecimiento alguno para que se esfuerce y realice mayores actividades en horarios extras para generarse mayores ingresos y cumplir con su deber de proveer al tratamiento y educación de su menor hija (artículo 74°, inciso b), del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337).

#### **QUINTO: Regulación de la Pensión Alimenticia.**

5.1. Para establecer el monto de la pensión a señalarse es de aplicación lo previsto en el Tercer párrafo del artículo 481° del Código Civil que prescribe: "La fijación de pensión alimenticia se regula por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente las obligaciones a que se halla sujeto el deudor".

5.2. De lo actuado en el proceso se advierte que la menor C, se encuentra dentro de la esfera de protección de su señora madre, hoy demandante quien tiene el deber de coadyuvar en la satisfacción de necesidades de su menor hija, conforme lo establece el artículo 93° del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 17337, debiendo de tomarse en cuenta que si bien es cierto la accionante también tiene el deber de satisfacer las necesidades básicas de los menores, se encuentra limitada de realizar actividades a tiempo completo por cuanto es quien se encarga de la crianza de la referida menor y de cuidarla durante el tratamiento médico, por lo que el

demandado en su calidad de procreador también tiene el deber de contribuir con una pensión alimenticia adecuada para garantizar el correcto desarrollo del proceso evolutivo de sus menores hijos, la cual es fijada mensualmente en la suma de S/.700.00 (setecientos con 00/100 soles).

**SEXTO.- Vigencia de la pensión alimenticia a favor de la menor e intereses legales.**

6.1 En merito a lo previsto en los artículos 566° y 568° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al Código de los Niños y Adolescentes, la pensión alimenticia señalada en esta resolución se paga en forma adelantada y empieza a regir desde el día siguiente de la notificación de la demanda al obligado alimentario, más los intereses legales que correspondan.

**SETIMO.- Registro de Deudores Alimentario Morosos.**

Finalmente, debe precisarse que la Ley N° 28970 ha dispuesto la Creación del Registro de deudores alimentarios morosos y en caso de incumplimiento de tres cuotas, sucesivas o no, de las obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas a acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, y previo el trámite de Ley, se remitirá el nombre de las personas que hayan incurrido en morosidad por incumplimiento de estas.

**III. DECISION:**

1.- Declare FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por A contra sobre Fijación de pensión alimenticia; en consecuencia, ORDENO que A, acuda en favor de su menor hija C, con una pensión alimenticia mensual y fija ascendente a S/. 700.00 Soles (setecientos con 00/100 soles) a partir del día siguiente de la notificación de la demanda más el pago de los intereses legales respectivos.

2.- HAGASE SABER al demandado que en caso de incumplimiento de tres cuotas, sucesivas a no, de su obligación alimentaria establecida en esta sentencia se le seguirá el procedimiento de deudor alimentario moroso prevista en la Ley N° 28970.

3.- OFICIESE al Banco de La Nación, a efectos que apertura una cuenta bancaria a nombre de la demandante, la cual será de uso exclusiva para las pensiones alimenticias ordenadas en este proceso.

4.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución: ARCHIVASE el expediente en el modo y forma de ley. Avocándose al conocimiento del presente proceso la señora juez que suscribe por disposición superior. Notifíquese.

Con lo que termino la presente audiencia, firmando los comparecientes después de la señora Juez, por ante mí; lo cual certifico.

## **Sentencia de segunda instancia**

2° JUZGADO MIXTO - Nvo. Chimbote

EXPEDIENTE: 00891-2018-0-2506-JP-FC-01

MATERIA: FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUEZ: Z

ESPECIALISTA: W

DEMANDADO: A

DEMANDANTE: B

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE.-

Nuevo Chimbote, Veinticinco de Agosto

Del Año Dos Mil Diecinueve.-

ANTECEDENTES:

Resulta que el demandado A interpone recurso impugnatorio de apelación contra la SENTENCIA contenida en la Resolución Número CUATRO de fecha once de enero del año dos mil diecinueve expedido por la Juez del Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña B en la que se ordena al demandado acudir con una pensión de fijación de pensión alimenticia a favor de su hija C (03) de Setecientos nuevos soles y 00/100 Soles (S/.700.00soles).

FUNDAMENTOS DE APELACIÓN DEL DEMANDADO

1.- Que, el apelante alega que la suma de S/. 700.00 nuevos soles por concepto de pensión de fijación de pensión alimenticia le resulta imposible, ya que pone en riesgo su subsistencia, añade que se encuentra endeudado por haber atendido todos los gastos de su menor hija de manera exclusiva.

2.- Que, ha venido cumpliendo con su obligación de padre, depositando dinero a la cuenta de ahorros de la madre para fijación de pensión alimenticia y pasajes a la ciudad de Lima donde lleva el tratamiento su menor hija ya que sufre de Leucemia Aguda. Y además la madre es una persona quien bien podría contribuir con los ingresos para el bienestar de su menor hija.

3.- Que, el demandado alega percibir una remuneración de S/. 1,372.91 soles mensuales, y de esa cantidad se debe descontar la suma de S/. 200.00 nuevos soles por concepto de alquiler de una habitación ya que decidió separarse de la demandante por incompatibilidad de caracteres y por el bienestar de su menor.

Por Resolución Número CINCO, de fecha dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho, se resuelve conceder al demandado A apelación con efecto suspensivo contra la sentencia contenida en la Resolución Número CUATRO.

DICTAMEN FISCAL

Que tramitado el recurso conforme a su naturaleza y recibido el Dictamen fiscal que obra a folios 165-170 en el que el Representante del Ministerio Público opina que se CONFIRME LA SENTENCIA contenida en la Resolución Número CUATRO de fecha once de enero del año dos mil diecinueve expedido por la Juez del Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña B sobre pensión de fijación de pensión alimenticia, en la que se ordena al demandado acudir con una pensión de fijación de pensión alimenticia a favor de su hija C (03) de Setecientos nuevos soles y 00/100 Soles (S/.700.00 soles).

Y siendo el estado del proceso expedir sentencia, se emite el que corresponde:

FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. -

PRIMERO.- Que, el Artículo 364 del Código Procesal Civil establece que: “el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulada

o revocada, total o parcialmente”. En consecuencia, al ser este juzgado el órgano jurisdiccional superior a aquel que dictaminó la sentencia contenida en la resolución apelada, corresponde examinar a fin de, según sea necesario, confirmar, anular o revocar, total o parcialmente la apelada.

SEGUNDO.- Que, el Artículo 472° del Código Civil establece que: “Se entiende por fijación de pensión alimenticia lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia...”

En el caso de los menores alimentistas, el artículo 92° del Código de los Niños y los Adolescentes prescribe: “Se considera fijación de pensión alimenticia lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”

En tal sentido, queda claro que el concepto normativo de fijación de pensión alimenticia no implica únicamente los insumos alimenticios que el alimentista va a consumir a fin de procurar su propia subsistencia, también abarca los gastos domiciliarios (tales como alquiler de domicilio si fuera el caso y servicios básicos), ropa y calzado, educación (en caso de que esta no fuese proporcionada por el estado), estudios superiores o capacitación para el trabajo, asistencia médica y medicinas, atención psicológica y por supuesto, gastos recreativos. En resumen, el concepto de fijación de pensión alimenticia abarca todo aquello que el menor alimentista requiera para un óptimo desarrollo integral.

TERCERO.- Que revisando el caso de autos se tiene que doña B interpone demanda de fijación de pensión alimenticia con la finalidad que el demandado A le acuda a su hija C (03) de tres años de edad con una pensión ascendente a S/2,470.00 nuevos soles. El Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote expide sentencia declarando fundada en parte la demanda ordenando que el demandado acuda con una pensión mensual del S/700.00 nuevos soles.

Dictada la sentencia, el demandado formula recurso impugnatorio de apelación. El recurso de apelación del demandado se sustenta básicamente en el hecho que la pensión de fijación de pensión alimenticia fijado a favor de su menor hija es una suma imposible de cumplir, ponen en riesgo su subsistencia y la de su menor hija puesto que no podría cumplir algunos meses con dicha pensión. Agrega que ha venido cumpliendo con la obligación de padre depositándole dinero a la demandante constantemente. Asimismo la demandante es una mujer joven que goza de buena salud y bien podría trabajar para apoyar con los gastos concernientes de su menor hija.

CUARTO.- Que en principio es necesario destacar que el artículo 481° del Código Civil establece los criterios que debe tener en cuenta el juzgador a fin de determinar el monto de la pensión alimentaria siendo los siguientes:

- 1.- Necesidades del acreedor alimentario.
- 2.- Posibilidades del deudor alimentario.
- 3.- Circunstancias personales que rodean tanto al acreedor como al deudor.
- 4.- Obligaciones a las que se halle sujeto el deudor.

Además el Juez tiene que realizar un análisis de proporcionalidad tanto de la necesidad de uno como de la posibilidad del otro, de tal modo que el monto de los fijación de pensión alimenticia no se fije de manera mecánica sino después de la valoración adecuada de las pruebas y de un razonamiento lógico jurídico por parte del juez que determina el fallo dictado en su sentencia.

QUINTO: Respecto a las necesidades del alimentista debemos indicar que no existe controversia que un menor de edad se encuentra en un estado de necesidad permanente por su propia condición y porque aún no cuenta con la habilidad, el adiestramiento y la posibilidad física de generarse sus propios ingresos.

En cambio respecto a las posibilidades del deudor alimentario es pertinente indicar que este elemento sí se encuentra sujeto a prueba, pues se debe destacar si el obligado cuenta con trabajo



fijo y permanente, o si es un trabajador informal, si es un emprendedor o un obrero o trabajador por temporada, se debe determinar si como trabajador dependiente es el único ingreso que percibe o si adicionalmente percibe otros ingresos, además se debe determinar si tiene otros deberes familiares que cumplir, si tiene familia, cónyuge, hijos menores o mayores. Al respecto la doctrina indica que “el verdadero límite de la pensión de fijación de pensión alimenticia lo constituye la posibilidad del alimentante”.<sup>1</sup>

Respecto al menor alimentista debe analizarse su edad, su estado de salud, el lugar en donde realiza sus estudios, la condición laboral del padre o la madre con quien vive, su calidad de vida.

Una vez analizados todos estos conceptos el juez puede adoptar una decisión ajustada precisamente a los criterios señalados en el dispositivo citado.

#### ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

SEXTO: En este caso las necesidades de la niña C (03) se encuentra acreditado con los medios probatorios que la accionante ha adjuntado a su demanda, particularmente sus necesidades de salud, además de la satisfacción de las múltiples necesidades que tiene una menor de esa edad, en ese sentido no existe mayor discusión ni debate respecto a este factor, pues en la medida que una niña de tres años que se encuentra en absoluta dependencia económica, moral y afectiva de sus padres, son éstos, particularmente el demandado quien debe satisfacer esas necesidades, más aún si en el presente caso existe una circunstancia objetiva y concreta como el hecho de la enfermedad llamada “Leucemia Linfocítica Aguda” que determina un tratamiento especial además de gastos adicionales diferentes al de una niña en circunstancias normales.

SEPTIMO: Que respecto a las posibilidades del deudor debemos indicar que es un trabajador dependiente en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y percibe por su labor la suma líquida de S/. 1,372.91 soles según boleta de folios 81.

En su recurso el apelante señala que alquila un habitación por el cual paga la suma de S/. 200.00 soles hecho no negado por la accionante, de lo que se infiere que el monto resultante asciende a S/. 1,172.91 soles, suma del cual debe cancelar la pensión de fijación de pensión alimenticia en favor de su menor hija dando como resultado la suma de S/. 472.00 soles con los que el demandado debe cubrir sus propias necesidades, sin embargo, atendiendo a las circunstancias que pasa su menor hija cuyas necesidades de salud y los gastos de su tratamiento son incuestionables y cuantiosos, la obligación del demandado debe maximizarse en beneficio de su hija a través de una pensión ajustada a dicha circunstancia y dentro del marco de la legalidad pues el artículo 648° numeral 6 del Código Procesal Civil prescribe que el porcentaje máximo de afectación por fijación de pensión alimenticia es el 60% de la remuneración del obligado y en el presente caso la suma de S/. 700.00 nuevos soles fijada en la sentencia es equivalente al 51.3% de la remuneración del demandado.

No está demás precisar que el tratamiento de su menor hija es costoso y se lleva en la ciudad de Lima y el monto fijado en la sentencia no cubriría la totalidad de los gastos que se requieren para el tratamiento de esta enfermedad, razones suficientes para confirmar la sentencia.

De otro lado, el apelante alega haber estado cumpliendo con su obligación de padre, hecho no negado por la accionante, empero, no es objeto de discusión este hecho sino el monto de la pensión que tiene que cumplir a partir de la interposición de la demanda.

OCTAVO.- Cabe mencionar que el demandado alega en su apelación que la demandante es una mujer joven sin ninguna enfermedad o discapacidad que le imposibilite trabajar, no ha tiempo completo pero si la mitad de la jornada; sin embargo resulta incuestionable que tener a una hija bajo su cuidado no es sólo prepararle sus fijación de pensión alimenticia sino comprende mucho más que eso, es un arduo trabajo de atención y dedicación. En el presente caso la demandante realiza este tipo de trabajos, cuidando y protegiendo a su menor hija y está a su lado en todo el proceso de su tratamiento médico, en ese escenario es de aplicación el artículo 481° del Código Procesal Civil que prescribe: “(...) el juez considera como aporte económico el trabajo

doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados (...)", supuesto que es el caso de autos.

**RESOLUCIÓN.**

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo que señala el artículo 481° del Código Civil y artículo 50 numeral 2 del Código Procesal Civil, CONFIRMARON la Resolución Número CUATRO de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, la misma que resuelve declarar fundada en parte la demanda, y ordena al demandado A acudir con una pensión de fijación de pensión alimenticia a favor de su hija C de Setecientos Soles, en los seguidos por doña B contra A sobre Fijación de pensión alimenticia; Devuélvase el expediente a su juzgado de origen.

**Anexo 2. Instrumento de recojo de datos Guía de observación**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Cumplimiento de plazos</b>	<b>Claridad de resoluciones</b>	<b>Pertinencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas</b>	<b>Idoneidad de la los hechos expuestos en el proceso</b>
<b>Proceso de Fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01.</b>	Se observó el debido cumplimiento de los plazos en el proceso	Si se aprecia la claridad de las resoluciones en el expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01.	Si se evidencia la pertinencia de los medios probatorios.	Los sucesos expuestos presentan idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

### **Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* la autora del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre fijación de pensión alimenticia; expediente N° 00891-2018-0-2506-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al distrito judicial del Santa. 2021 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Administración de Justicia en el Perú*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139° inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

*Chimbote mayo del 2021*



*Tesista: Dany Aurora Sandoval Vásquez*

*Código de estudiante: 0106161204*